



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Reparación Directa.
Radicación: 70-001-33-33-003-**2018-00180-00**
Demandante: Aníbal de Jesús Arango Monsalve y Otros.
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede¹, y verificado que en providencia adiada 28 de marzo de 2019² el Tribunal Administrativo de Sucre Sala Segunda de Decisión Oral, decidió **REVOCAR** el auto proferido el 27 de julio de 2018³, por este despacho dentro de la actuación de la referencia, que dispuso el rechazo de la demanda por caducidad.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente al despacho para proveer sobre la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

¹ Folio 113 cuaderno principal

² Folios 6-17 Cuaderno de apelación.

³ Folios 93-95 cuaderno principal